ANT. : Concurso público para el otorgamiento de

concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de

2019.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 2 ENE 222

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 3^{er} Cuatrimestre de 2019, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 6º del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En los puntos 1 y 2, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3 y 4 se informa la aprobación de las bases y la apertura de las solicitudes, acto que da cuenta de la no presentación de concursantes.

En los puntos 5, 6 y 7 se informa las observaciones realizadas y las solicitudes excluidas por la Comisión, la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En los puntos 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.

PAMELA GIDI MASÍAS Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Amunātegui Nº 139, Santiago, Chile Tel: +56 2 25888000

SANTIAGO,

2 ENE 370

INFORME Nº 1

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2019 EN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.09.2019 se publicó en el Diario Oficial Nº 42.456, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2019, rectificado por la Resolución Exenta N° 1.938 de 25.09.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.469 de 04.10.2019, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	Arica
de Coquimbo	Salamanca
de Valparaíso	El Quisco, Olmué, Quilpué, Quintero, Rinconada, San Felipe, Valparaíso
Material Section	Cerro Navia, Colina, El Bosque, El Monte, Estación Central, Lampa, Las Condes-Vitacura, Lo Barnechea, Maipú, Melipilla, Peñaflor, Peñalolén, Peñalolén - La Reina, Pudahuel(*), Quilicura, Renca, San Bernardo
Metropolitana de Santiago	Penaloien - La Reina, Fudanuer (*), Quincura, Renca, San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Malloa, Pichilemu, Rengo
del Maule	Curicó(*), Linares, Pelarco, San Clemente, San Javier
de Ñuble	Bulnes, Coelemu
del Biobío	Arauco, Coronel, Curanilahue(*), Lebu, Los Álamos, Lota, Nacimiento, Penco, Tomé
de La Araucanía	Cholchol, Lonquimay, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Temuco, Victoria
de Los Ríos	
de Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Queilén, Quinchao
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales, Punta Arenas

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2º del artículo 13º de la Ley Nº 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en la modalidad de **radiodifusión comunitaria ciudadana** que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2019.

2. Por Resolución Exenta Nº 2.037, de 08.10.2019, publicada en el Diario Oficial Nº 42.477, de 15.10.2019, publicación rectificada por publicación en el Diario Oficial Nº 42.484, de 22.10.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana					
de Valparaíso	El Quisco, Quintero, Rinconada, San Felipe, Valparaíso					
Metropolitana de Santiago	Cerro Navia, Colina, El Bosque, El Monte, Estación Central, Las Condes-Vitacura, Maipú, Peñaflor, Quilicura, San Bernardo					
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rengo					
del Maule	Linares, Pelarco, San Clemente					
de Ñuble	Bulnes					
del Biobío	Lota, Nacimiento					
de La Araucanía	Cholchol, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Temuco					
de Los Lagos	de Los Lagos Osorno, Puerto Montt					
de Magallanes y de la Antártica Chilena						

- 3. Por Resolución Exenta Nº 2.195, de 28.10.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- 4. El día 05.12.2019 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas			
Región de Valparaíso	Olmué (107,1 Mhz)			
Región Metropolitana de Santiago	Lampa (106,1 Mhz), Lo Barnechea (107,3 Mhz), Melipilla (107,5 Mhz) y Renca (107,7 Mhz)			
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Pichilemu (107,7 Mhz)			
Región del Maule	Curicó(*) (107,3 Mhz)			
Región de Ñuble	Coelemu (107,9 Mhz)			
Región del Biobío	Coronel (106,9 Mhz), Curanilahue(*) (107,1 Mhz), Lebu (107,9 Mhz), Los Álamos (107,9 Mhz) y Tomé (107,9 Mhz)			
Región de La Araucanía	Lonquimay (107,1 Mhz) y Victoria (107,5 Mhz)			
Región de Los Lagos	Queilén (107,9 Mhz) y Quinchao (107,9 Mhz)			

5. De conformidad con la Resolución Exenta Nº 2.421 de 28.11.2019, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	SUBTEL	OBSERVACIÓN
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE	152.736	152.735	La carpeta S3 no viene foliada.
CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	155.849	155.850	Falta Anexo 10, declaración jurada conforme al art. 4, inciso 7 de las bases generales del concurso.
CENTRO CULTURAL MANQUEHUA	153.788	153.789	Las carpetas S2 y S3 no vienen foliadas.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRES O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN			
CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	155.849	155.850	Falta Anexo 10, declaración jurada conforme al art. 4, inciso 7 de las bases generales del concurso.			
CENTRO CULTURAL MANQUEHUA	153.788	Mediante sentencia ejecutoriada de 11 de enero de 2018, pronunciada en el procedimiento de cargo Rol N° 4.764 de 2017, fue sancionada con la caducidad de la concesión por el Decreto Exento N° 325 de 09.03.2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. De acuerdo lo anterior, la postulante se encuentra inhabilitada de continuar su participación, según lo establece el inciso 5° del artículo 8° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.				
IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE	154.324	154.325	La carpeta de antecedentes técnicos S2, dice antecedentes técnicos, sin perjuicio que acompaña antecedentes legales. No acompaña: Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de las bases, Anexo 5; declaración jurada, al tenor del art. 9 inciso 3 de la Ley 20433, que ningún órgano del estado participa directa o indirectamente en la explotación de la concesión, Anexo 3; declaración jurada, al tenor de la ley N° 21.035 y del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, Anexo 4; declaración jurada conforme al art. 4, inciso 7 de las bases generales del concurso, Anexo 10.			

Por Resolución Exenta Nº 2.577 de 18.12.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE	154.324	29.11.2019	San Javier (107,5 Mhz)
2	CENTRO CULTURAL MANQUEHUA	153.788	28.11.2019	Salamanca (107,5 Mhz)

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2019, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes		
Región de Arica y Parinacota	Arica (107,1 Mhz)	1		
Región de Coquimbo	Salamanca (107,5 Mhz)	1		
Región de Valparaíso	Quilpué (107,5 Mhz)	2		
Región Metropolitana de Santiago	Peñalolén (107,9 Mhz)	2		
	Peñalolén - La Reina (107,1 Mhz)	1		
	Pudahuel(*) (105,9 Mhz)	1		
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Malloa (107,1 Mhz)	2		
Danida dal Dialda	Arauco (107,3 Mhz)	1		
Región del Biobío	Penco (107,1 Mhz)	1		
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales (107,9 Mhz)	1		
T	otal	13		

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción				
K_{T}	Proyecto Técnico				
$K_{\rm E}$	Requisitos Especiales				
Kz	Cálculos Zona de Servicio				
K _X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).				

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1). El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

 $K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}$; $\mathbf{d_P}$: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).

Para valores de $d_P \le 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de d $p \le 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

- 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:
 - 7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo			
Mayor a 100.000	$5.000 \mu V/m (74 dB \mu V/m)$			
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	$2.000 \mu V/m (66 dB \mu V/m)$			
Menor o igual a 2.000	$500 \mu V/m (54 dB \mu V/m)$			

- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
 - 7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
 - 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo

y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.
- 8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Pendiente (P)

Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA: Arica - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA AGUAS DEL DESIERTO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
152.770	152.770 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica		KT	0
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,			
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización			
	notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como			
	también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último			
	emplazamiento de la torre.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	LTADO
152.771	Falta copia de la publicación en el diario oficial del extracto del acta de constitución, copia simple.		No C	umple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Arica (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	Kz	K _x	K₽	Pr	EA
1	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA AGUAS DEL DESIERTO	0	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA AGUAS DEL DESIERTO

9.2. COMUNA: Salamanca - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CUMBRES DEL CHOAPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
152.754	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	LTAĐO
152.755	Sin Reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Salamanca (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	Kz	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CUMBRES DEL CHOAPA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CUMBRES DEL CHOAPA

9.3. COMUNA: Quilpué - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
155.849	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3 BT	KT	0
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,			
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización			
	notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como			
	también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último			
	emplazamiento de la torre.			
	La información del radioenlace se encuentra incompleta, falta Tipo de	3 BT	KT	0
	Antena RX, Ganancia y Abertura del Lóbulo			
	No es posible verificar los valores de Ganancia y Pérdidas por Lóbulo ya	3 BT	KT	0
	que los datos en el Formulario de Modelamiento de Antena, no son			
	correctos.			
	No es posible modelar la antena, ya que los datos del Formulario de	3 BT	KT	0
	Modelamiento de Antena, no concuerdan con el diagrama.			
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no	3 BT	KT	0
	adjunta catálogos de Cable ni Conectores, así como también, no			
	especifica modelo y marca en el Listado de Equipos.			
	No acompaña, copia simple del Certificado de Título y Cédula de	3 BT	KT	0
	Identidad del Representante Técnico.			
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases	3 BT	KT	0
	Técnicas, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la			
	que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas			
	empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y			
	archivo KMZ con la ubicación del estudio.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC		LTADO
155.850	El postulante no acompaña Anexo Nº 10	8 BG	No C	umple

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN VIÑA 2040

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
155864	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3 BT	KT	0
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,			
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización			
	notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como			
	también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último			
	emplazamiento de la torre.			
	Existe diferencia en la zona de servicio en los radiales 0°, 40°y 120°, con	14 BG	KX	0
	los obtenidos por Subtel, al considerar en el cálculo de la zona de servicio			
	realizados en el archivo adjunto en el CD, un valor diferente del total de			
	pérdida (0,96 dB) el cual difiere al señalado en el Anexo Nº 2 de 0,98 dB.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC		TADO
155865	Existe incongruencia entre lo que indican los estatutos, pues señalan que	8 BG	No C	umple
	el directorio estará compuesto por: Presidente, Vicepresidente, Secretario			
	General, Prosecretario, un Tesorero y 2 Directores (art. 22), y luego en los			
	artículos transitorios solo establece 5 miembros. Aclarar.			
	Los estatutos señalan un directorio provisorio que no se condice con los			
	antecedentes que acompañan, pues son directores diferentes, no			
	acompañan escritura donde los hayan modificado.		<u> </u>	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quilpué (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	Kz	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	0	2	2	1	0,99	0	P
2	FUNDACIÓN VIÑA 2040	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRÓ CULTURAL NUEVO LINCOYAN

• Sin Observaciones.

FUNDACIÓN VIÑA 2040

-agan dagan dagan agan pinak dagan da karan da	A THE RESERVED ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF T		
9.4. COMUN	An applying the resolution of the talk the grant area to get	- 1070 111	
	A color for a nonempre report years of the first of the f	The service of the se	VIEGO CENTE CONTROL CO

PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO RADIO TRES PUNTOS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153189	No se acompaña el certificado de la Dirección General de	3BT	KT	0
	Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con			
	la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación			
	aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que			
	autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de			
	éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	LTADO
153190	Sin Reparos.	8 BG	Cur	nple

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
152864	No se acompaña el certificado de la Dirección General de	3BT	KT	0
	Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con			
	la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación			
	aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que			
	autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de			****
	éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	TADO
152865	Sin Reparos.	8 BG	Cur	nple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Peñalolén (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	KE	Kz	K _x	Kp	Pr	EA
1	CENTRO DE DESARROLLO RADIO TRES PUNTOS	0	2	2	1	1,00	0	Р
2	CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO RADIO TRES PUNTOS

• En el formulario de "Memoria de Cálculo de Pérdidas", dice 0dB de atenuación por unidad de los conectores utilizados y en la Tabla de "Datos de arreglo de antenas" del Anexo N°2, en el Factor de velocidad cable [0/1], dice 66. Sin embargo, se utilizaron correctamente los valores de 0,1 dB y 0,66 respectivamente para los cálculos realizados. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES

• En el formulario de "Memoria de Cálculo de Pérdidas", dice 0dB de atenuación por unidad de los conectores utilizados y en la Tabla de "Datos de arreglo de antenas" del Anexo N°2, en el Factor de velocidad cable [0/1], dice 66. Sin embargo, se utilizaron correctamente los valores de 0,1 dB y 0,66 respectivamente para los cálculos realizados. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios,

declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.5, COMUNA : Peñalolén - La Reina - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
152.735	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3 BT	KT	0
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,			
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea.			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el	3 BT	KT	0
	participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no			
	concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.			
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos	15 BG	KZ	0
	informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el			
	participante en la letra b) del Anexo Nº 2.			
	Existen diferencias en las pérdidas indicadas en el Proyecto Técnico, con	3 BT	KT	0
	respecto a los cálculos de la Memoria de Pérdida de Cálculos y a la			
	Planilla de Cálculo excel contenida en el CD.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	TADO
152.735	El artículo 30 del estatuto señala que el directorio estará compuesto por 5	8 BG	No C	umple
	miembros titulares e igual número de suplentes, sin embargo el			
	certificado de composición solo señala 6, faltando el vicepresidente y 3			
	directores suplentes.			
	Falta Certificado de Antecedentes Penales, de 9 directores, solo adjunta			
	de Patricio Garrido.			
	Falta Cédula de Identidad.			
	Declaración Jurada de nacionalidad, solo adjuntan de Patricio Garrido,			
	Valeska Garrido y Rosa Rodríguez			

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Peñalolén - La Reina (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	Kz	K_{X}	K _P	$\mathbf{P}_{\mathtt{T}}$	EA
1	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL,CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE		2	0	1	1,00	0	Р

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE

9.6, COMUNA: Pudahuel(*) - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL MARGARITA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1	
152.772	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3BT	KT	0	
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,				
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización				
	notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como				
	también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último				
	emplazamiento de la torre.				
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases		KT	0	
	Técnicas, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la				
	que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas				
	empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y				
	archivo KMZ con la ubicación del estudio.				
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO	
152773	Faltan: Fotocopia simple de carné de identidad vigente; Certificado de	8 BG	No C	umple	
	antecedentes penales originales, no anterior a 30 días desde la fecha de				
	presentación y Declaración Jurada de Nacionalidad de Juan Naranjo Ruiz				
	y Orieta Jara Godoy				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pudahuel(*) (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	$\mathbf{K}_{\mathtt{T}}$	K _E	K _z	Kx	Kр	PT	EA
1	ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL MARGARITA	0	2	2	1	0,62	0	P

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL MARGARITA

9.7. COMUNA: Malloa - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: PARROQUIA DE SANTA ROSA DE PELEQUÉN

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.169	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3BT	KT	0
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,			
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
1.50 1.50				
153.170	Falta acompañar Certificado de antecedentes penales original, no anterior	8 BG	No C	umple
153.170	Falta acompañar Certificado de antecedentes penales original, no anterior a 30 días desde la fecha de presentación, del Sr. Juan Carlos Farías		No C	umple

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL METROPOLI

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1	
154.255	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3 BT	KT	0	
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,				
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea.				
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESUI	TADO	
154256	Respecto de los 3 directores suplentes, falta copia simple de Cédula de	8 BG	No C	umple	
	Identidad y Certificado de Antecedentes Penales original, no anterior a 30				
	días desde la presentación				

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Malloa (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	Кт	KE	Kz	K _X	К _Р	P _T	EA
1	PARROQUIA DE SANTA ROSA DE PELEQUÉN	0	2	2	1	0,78	0	Р
2	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL METROPOLI	0	2	2	1	0,91	0	P

OBSERVACIONES:

PARROQUIA DE SANTA ROSA DE PELEQUÉN

• En el archivo denominado "planilla_calculo_rcc_2019_3", contenido en el CD de respaldo adjunto al proyecto, de acuerdo al artículo 3, letra f, de la Bases Técnicas, los datos técnicos de pérdidas por lóbulo, zona de servicio, ganancia, pérdida de cables y conectores, pérdida divisor de potencia, no corresponden a los señalados correctamente en la planilla del Anexo N°2, "Características Técnicas de las Instalaciones", utilizados para el cálculo.

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL METROPOLI

9.8. COMUNA: Arauco - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN MOVIMIENTO LARA QUETINO D.C.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153796	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3BT	KT	0
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,			
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea.			1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC RESULTADO		
153797	Sin Reparos.	8 BG	Cui	mple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Arauco (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	$\mathbf{K}_{\mathtt{T}}$	K _E	Kz	Kx	K₽	PT	EA
1	AGRUPACIÓN MOVIMIENTO LARA QUETINO D.C.A.	0	2	2	1	0,71	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN MOVIMIENTO LARA QUETINO D.C.A.

9.9. COMUNA: Penco - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA PENTECOSTAL EVANGELÍSTICA PALABRA VIVA PENCO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
154.322	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3BT	KT	0
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta,			
	no presenta inconvenientes para la navegación aérea.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	TADO
154323	Falta copia de publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de	8 BG	No C	umple
	constitución, copia simple. Falta fotocopia de la cédula de identidad			
	vigente, copia simple, respecto del Presidente, Directores y			
	representantes.	1	I	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Penco (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	KE	Kz	Kx	Kp	P _T	EA
1	IGLESIA PENTECOSTAL EVANGELÍSTICA PALABRA VIVA PENCO	0	2	2	1	0,76	0	P

OBSERVACIONES:

IGLESIA PENTECOSTAL EVANGELÍSTICA PALABRA VIVA PENCO

9.10. COMUNA: Natales - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN MARANATA RADIO Y TV

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
154.318	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica	3 BT	KT	0
	Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N°			
	28.305 y boleta de pago.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESU	LTADO
154.319	Falta copia de la publicación en el diario oficial del extracto del acta de constitución (simple).	8 BG	No C	umple
	Copia de los instrumentos que acrediten la personería del representante de la postulante autorizada ante notario público.	8 BG	No C	umple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Natales (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	Kz	K _X	Kp	P _T	EA
1	FUNDACIÓN MARANATA RADIO Y TV	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN MARANATA RADIO Y TV

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME Nº 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er}	Estado 1 ^{er}	Resultado 1er
			1 CCMCO	Informe	Informe	Informe
Región de Arica y Parinacota	Arica (107,1 MHz)	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA AGUAS DEL DESIERTO	152.770	0	P	Pendiente
Región de Coquimbo	Salamanca (107,5 MHz)	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CUMBRES DEL CHOAPA	152754	.0	P	Pendiente
Región de Valparaíso	Quilpué (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	155849	0	P	Pendiente
Región de Valparaíso	Quilpué (107,5 MHz)	FUNDACIÓN VIÑA 2040	155864	0	P	Pendiente
Región Metropolitana de Santiago	Peñalolén (107,9 MHz)	CENTRO DE DESARROLLO RADIO TRES PUNTOS	153189	0	P	Pendiente
Región Metropolitana de Santiago	Peñalolén (107,9 MHz)	CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES	152864	0	P	Pendiente
Región Metropolitana de Santiago	Peñalolén - La Reina (107,1 MHz)	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE	152735	0	P	Pendiente
Región Metropolitana de Santiago	Pudahuel(*) (105,9 MHz)	ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL MARGARITA	152772	0	P	Pendiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Malloa (107,1 MHz)	PARROQUIA DE SANTA ROSA DE PELEQUÉN	153169	0	P	Pendiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Malloa (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL METROPOLI	154255	0	P	Pendiente
Región del Biobío	Arauco (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN MOVIMIENTO LARA QUETINO D.C.A.	153796	0	P	Pendiente
Región del Biobío	Penco (107,1 MHz)	IGLESIA PENTECOSTAL EVANGELÍSTICA PALABRA VIVA PENCO	154322	0	P	Pendiente
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales (107,9 MHz)	FUNDACIÓN MARANATA RADIO Y TV	154318	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

NOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

- Departamento Servicios Radiodifusión

LF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/RDC/rdc.